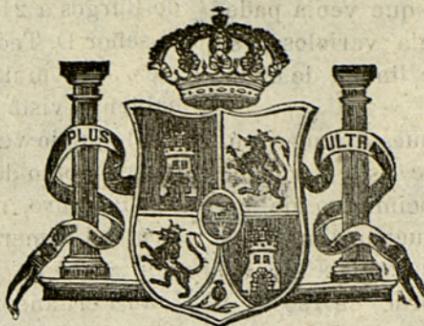


## PRECIO DE SUSCRIPCION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas,  
 Por seis meses. 9'10 >  
 Por tres id..... 4'90 >



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 20 pesetas.  
 Por seis meses.. 10'65 >  
 Por tres id..... 6 >  
 Numeros sueltos. 0'25 >

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.  
 (De la Gaceta núm) 37.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### REAL ÓRDEN

La Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado ha emitido en 22 de Enero último el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado la consulta remitida á su informe por ese Ministerio, elevada por el Gobernador civil de Soria, sobre las medidas que deben emplearse en la administracion y contabilidad de los Pósitos.

El Gobernador de dicha provincia, como Presidente de la Comision permanente de Pósitos, consultó á la Direccion general de Administracion, haciendo presente que el art. 1.º del Real decreto de 10 de Mayo de 1892 preceptuaba que desde 1.º de Julio de 1893 fuera obligatorio en las dependencias del Estado y en todos los ramos de la Administracion provincial y municipal el uso del peso apreciado en unidades del sistema métrico, en sustitucion de las medidas de capacidad en las operaciones que con los cereales y legumbres se ejecutaran; que las disposiciones vigentes sobre Pósitos determinaban que la unidad para entregar y recibir los granos que constituyen el caudal de aquellos sería la fanega, haciendo en todos los casos la equivalencia en hectólitros; que, por otra parte, la unidad del peso era variable, no solo con la especie de grano, sino también con su clase y calidad, no habiéndose hecho tampoco la última entrega á los perceptores en medidas de peso, sino de capacidad; y que por último, como de

ordenar por aquel medio el próximo reintegro podrían ocasionarse perjuicios á los capitales que los mencionados establecimientos poseen, la Comision de Pósitos se habia creído en el deber de llamar la atencion, á fin de que por la Direccion se resolviera lo que estimara procedente.

La Direccion general de Administracion estimó que la consulta del Gobernador de la provincia de Soria debe resolverse, estableciendo: primero, que el Real decreto de 10 de Mayo de 1892 no deroga la Real orden circular de 25 de Octubre de 1879, y, por lo tanto, las disposiciones de aquél no son aplicables á los Pósitos; segundo, que la medida que estos establecimientos emplearán en las operaciones de contabilidad ó entrega y recibo de los granos serán las de hectólitro ó sus divisiones respectivamente, devengando como creces anuales seis litros por cada hectólitro, debiendo pagar 20 céntimos de peseta por cada hectólitro de granos existentes en el cargo de paneras del contingente provincial; y tercero, que en todas las operaciones pendientes de liquidacion y reintegro se ejecutarán, tomando como base las medidas que emplean los respectivos Ayuntamientos al contratarlas:

Considerando que en el art. 1.º de la ley de 8 de Julio de 1892 se preceptúa que en todos los dominios españoles regirá un solo sistema de pesas y medidas, el métrico decimal; y que con mas clara y precisa determinacion se ordena en el art. 9.º de la misma que el uso del sistema métrico decimal y de su nomenclatura es obligatorio en los actos y documentos de todas las dependencias del Estado, de la provincia y del municipio:

Considerando que en el art. 1.º del reglamento de 5 de Septiembre de 1895, dictado para la ejecucion de la ley ya citada, se dispone que las únicas pesas y medidas legales son las del sistema métrico deci-

mal, derivadas las de longitud, superficie y volumen del metro, las de capacidad del litro y las del peso del kilogramo, y que en el tit. 7.º del mismo se establecen las penas en que incurren los contraventores á las terminantes disposiciones de esta legislacion, determinando en el caso 1.º del art. 100 que la pena señalada por el art. 592 del Código penal será aplicable á los empleados públicos que por razon de su oficio intervengan en actos en que se haga uso de pesas ó medidas no contrastadas debidamente ó de denominaciones distintas de las legales; y

Considerando que aun cuando el Real decreto de 10 de Mayo de 1892 de que se trata fué dictado con anterioridad á la ley citada, ha sido ratificado en su espíritu y letra por la ley y reglamento expresados:

Visto el art. 101 del mencionado reglamento;

La Seccion es de dictamen que, no sólo es aplicable á la administracion y contabilidad de los Pósitos el Real decreto de 10 de Mayo de 1892, sino toda la legislacion vigente sobre pesas y medidas que de algun modo se relacionan con aquellos establecimientos.

V. E., sin embargo, con Su Majestad acordará lo mas acertado.»

Y habiéndose conformado este Ministerio con el preinserto dictamen, S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino se ha servido resolver como en el mismo se propone, disponiendo á la vez que se publique en la Gaceta de esta Corte como medida de observancia general.

Lo que de Real orden digo á V. S. para su conocimiento y el de la Comision permanente de Pósitos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1901.—P. C., Ramon Fernandez Hontoria. —Sr. Gobernador civil de la provincia de Soria.

(De la Gaceta núm. 34).

## GOBIERNO CIVIL.

### Minas.

D. ARTURO LOPEZ LLASERA, Gobernador interino de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por Don Domingo Larrañaga Alverdi, vecino de esta ciudad, en el dia 30 del próximo pasado Enero, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de «Pepita», en término del pueblo de Quintanilla de Urrilla, Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna, lindante al N. Cerro del Corralejo, S. camino de Quintanilla de Urrilla á Salas de los Infantes, E. arroyo de la fuente y al O. con término de Barbadillo del Pez, designando las veinticuatro pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la Paul donde se halla una excavacion recientemente hecha en un prado, donde se fijará la primera estaca y se medirán en direccion E. 80 metros, donde se fijará la segunda; de esta en direccion S. se medirán 150 y se fijará la tercera, de esta en direccion O. se medirán 600 metros, donde se fijará la cuarta; de esta en direccion N. se medirán 400 metros, fijándose la quinta; de esta en direccion E. se medirán 600 metros, fijándose la sexta, y de esta en direccion S. se medirán 250 metros, en cuyo punto se encuentra la segunda estaca, cerrándose así el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el im-

prorrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 1.º de Febrero de 1901.

Arturo Lopez Llasera.

D. ARTURO LOPEZ LLASERA, Gobernador interino de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por Don Joaquín Navarro Gonzalez, vecino de esta ciudad, en el día 24 de Enero último, un escrito para registrar una mina de hierro y otros con el nombre de «Teresa», en término de los pueblos de Dobro y Porquera del Butron, Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso, sitio llamado La Nava y La Sierrecilla, lindante por S. y E. con terrenos de Dobro y por N. y O. con terrenos de Porquera del Butron, designando las treinta pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el centro del mojon de Porquera y Dobro que se halla próximamente á la distancia de 70 metros del corral de los herederos de D. Felix Gallo; desde este punto en direccion al N. se medirán 200 metros y se colocará la primera estaca, al O. se medirán 750 metros y se colocará la segunda, al S. 750 metros y se colocará la tercera estaca, al E. se medirán 300 metros y se colocará la cuarta estaca y de esta al punto de partida 300 metros, quedando cerrado el perimetro de las treinta pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 4 de Febrero de 1901.

Arturo Lopez Llasera.

### Sanidad.

Segun me participa el Subdelegado de Veterinaria de este partido, el ganado lanar del pueblo de Castrillo del Val, que venia padeciendo la epidemia variolosa, se halla actualmente limpio de dicha enfermedad.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos de los pueblos limitrofes á dicho distrito municipal.

Burgos 6 de Febrero de 1901.

EL GOBERNADOR INTERINO,  
Arturo Lopez Llasera.

### TESORERIA DE HACIENDA.

#### Consumos.

En cumplimiento de lo que preceptúa el art. 324 del Reglamento para la administracion y exaccion del impuesto de consumos de 11 de Octubre de 1893, se previene á los Ayuntamientos encabezados con la Hacienda que no lo hayan efectuado, que deben ingresar en la Caja provincial del Tesoro la parte del cupo correspondiente al primer trimestre del actual año de 1901; en la inteligencia que de no verificarlo dentro del respectivo periodo trimestral, quedarán incurso en el pago del 6 por 100 de intereses de demora y sujetos al procedimiento ejecutivo, sin perjuicio de la responsabilidad personal que en su caso pueda exigirse á los Alcaldes y Concejales de las corporaciones municipales deudoras, conforme á lo dispuesto en el art. 323 del Reglamento de referencia.

Burgos 5 de Febrero de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Antonio Lopez.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

#### Burgos.

D. Teótimo Lacalle y Gomez, Juez municipal de esta ciudad,

Hago saber: Que en juicio verbal seguido en este Juzgado entre partes, de la una y como demandante D. Esteban Panduro, mayor de edad, del comercio de esta Capital, y de la otra como demandado D. Juan Fernandez, empleado y con domicilio en Infiesto, sobre pa-

go de pesetas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos á 21 de Enero de 1901, el señor D. Teótimo Lacalle y Gomez, Juez municipal de la misma, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal, seguidos entre partes, como demandante D. Esteban Panduro, mayor de edad, soltero, del comercio de esta Capital, y en concepto de demandado Don Juan Fernandez Copalvo, vigilante segundo del Cuerpo de Penales, empleado en la actualidad en la cárcel de Infiesto, sobre pago de pesetas,

Fallo: Que debo declarar y declarar con lugar esta demanda condenando al demandado D. Juan Fernandez á que pague al demandante D. Esteban Panduro, tan pronto como esta sentencia sea firme, la cantidad de 111 pesetas, imponiéndole las costas de este juicio y se ratifica el auto de 8 de Enero actual, por el que se decretó el embargo preventivo de la parte legal del sueldo que disfruta el Sr. Fernandez.

Asi por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandado si lo solicitase el demandante y en otro caso en la forma prevista en los artículos 232 y 233 de la ley, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Teótimo Lacalle.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha, y mediante á que el demandado D. Juan Fernandez se halla constituido y declarado en rebeldia, se publica el presente edicto para que le sirva de notificación dicha sentencia, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Burgos 29 de Enero de 1901.—Teótimo Lacalle.—Ante mí, Valerio Bravo.

#### Roa.

D. Francisco Lopez, Juez municipal en funciones del de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita á Mariano Miguel, hijo de Gregorio, domiciliado en la Horra y en la actualidad de ignorado paradero, para que en el término de

diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa seguida sobre sustracción de leñas á D. Francisco Mambrilla y D. Rafael Cano, vecinos de Valladolid, apercibiéndole que de no verificarlo incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas que establece el número 5.º del artículo 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal y además le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Roa á 31 de Enero de 1901.—Francisco Lopez.—Por su mandado, Laureano Garcia.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### MINISTERIO DE ESTADO.

#### Obra Pia. — Circular.

Conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Diciembre de 1888, con esta fecha se remite al R. P. Procurador general de España en Tierra Santa la cantidad de cincuenta y dos mil novecientas ochenta y una pesetas noventa y dos céntimos, importe de la recaudación obtenida por el Patronato desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1900; y siendo la Real voluntad de S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre de la Reina Regente del Reino, que se dé la mayor publicidad posible á este acto para que los donantes tengan la seguridad de que sus limosnas son invertidas con arreglo á sus piadosos deseos, adjuntos remito á V. S. dos estados detallados en que se expresa el pormenor de aquella recaudación, y copias de los recibos del Procurador general de Tierra Santa, correspondientes á las cantidades que se le remitieron por recaudación en el mismo concepto de los ejercicios anteriores de 1898-99 y segundo semestre de 1899, rogándole se sirva disponer su inserción en el Boletín oficial de esa provincia.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Estado, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos indicados.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1901.—El Subsecretario, J. Perez Caballero.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Burgos.

### PATRONATO DE LA OBRA PIA DE LOS SANTOS LUGARES DE JERUSALEN.

Relacion de las cantidades recaudadas por los Sres. Comisarios de Diócesis, en concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos á este Centro durante el ejercicio de 1899-90 (semestre de Julio á Diciembre de 1899), y durante el año económico de 1900, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888, se envían á Tierra Santa.

DIÓCESIS.	Fecha en que se hace efectiva.	NOMBRE DEL COMISARIO.	CASA Á CUYO CARGO VIENE EL GIRO	Ptas. céntos
<b>EJERCICIO DE 1899-900.</b>				
Madrid.....	9 Octubre	1899 D. Valentin Callejo, Guarda-Almacén de	Entrega por recaudado en Julio, Agosto y	1384'95
	30 Diciembre	Santuarios.....	Septiembre del 99.....	
Segorbe.....	22 Agosto	» El Ilmo. Sr. Obispo.....	Idem por Octubre, Noviembre y Diciembre..	818'85
Tarazona.....	28 Diciembre	» D. Joaquin Carrion.....	Entrega á la mano.....	620'70
Valladolid.....	23 Agosto	» Melchor Serrano.....	Libranza del Giro mutuo.....	7
			Letra c/ al Banco de España.....	590'07
			<b>Total.....</b>	<b>2602'72</b>

DIÓCESIS.	Fecha en que se hace efectiva.	NOMBRE DEL COMISARIO.	CASA Á CUYO CARGO VIENE EL GIRO.	Plas. cénts.
<b>AÑO DE 1900.</b>				
Albarracin	33 Abril	1900. D. Telesforo Jimenez	Entrega D. Joaquin Navarro	10 »
Almeria	29 Mayo	» Antonio Nieto	Idem el mismo á la mano	150 »
Astorga	13 Enero	» Francisco Rubio	Idem D. Gregorio del Conde	102'30
Avila	13 »	» Raimundo Perez Gil	Chéque c/ Ruiseco, Alfaro y Compañia	187'25
Badajoz	16 Junio	» José Henares	Letra c/ al Banco de España	73'75
Barbastro	30 Enero	» Manuel Sesé	Idem c/ D. Francisco Morana	94 »
Barcelona	29 Marzo	» Tomás Sanchez y Gonzalez	Carta orden c/ Sres. Cabo y Garcia	309'29
Burgos	18 Enero	» Gerardo Villota	Letra c/ al Banco de España	337'38
Cádiz	10 Agosto	» Juan Galan y Caballero	Chéque c/ Hijo de D. José Remigio Gonzalez	44'75
Calahorra	5 Enero	» Fernando Eguizabal	Entrega D. Saturnino Machuca	184 »
	3 Julio		Chéque c/ Sres. Urquijo y Compañia	450 »
Canarias	17 Diciembre	» Bernardo Cabrera	Idem idem idem	200 »
	10 Febrero		Letra c/ al Banco de España	
Cartagena	9 Enero	» Rafael Alguacil	Idem idem idem	944'30
	5 Mayo		Idem idem idem	265 »
Ciudad Real	20 Febrero	» Eloy Fernandez	Libranza del Giro mutuo	40 »
Ciudad Rodrigo	20 »	» José Gonzalez Sistiaga	Idem idem idem	71 »
Córdoba	11 Mayo	» Pedro Moreno	Entrega D. Benito de la Peña	28'80
Coria	12 »	» Francisco Martinez Moreno	Libranza del Giro mutuo	40 »
Cuenca	21 Abril	» Gregorio Auñon	Idem idem idem	98 »
Gerona	16 Junio	» Antonio Maria Oms	En sellos de correos	2 »
Granada	12 Mayo	» Marcelino Toledo	Chéque c/ Luis Roy Sobrino	456 »
Guadix	30 Enero	» Manuel Lopez Martinez	Idem c/ Sres. Llaguno y Compañia	200 »
Habana	18 Mayo	» Francisco Clarós y Rio	Entrega D. Angel Castellano	10000 »
Huesca	10 Febrero	» Pablo Hidalgo	Letra c/ al Banco de España	270 »
Ibiza	21 Mayo	» Juan Torres	Entrega D. Miguel Mari	43 »
Jaca	30 Enero	» Pedro Solano	Carta orden c/ D. Victoriano Manuel Biscós	325'75
Jaen	16 Junio	» Cristino Marrondo	Libranza del Giro mutuo	97 »
Leon	15 Noviembre	» Juan de la Cruz Salazar	Letra c/ al Banco de España	1678'64
Lérida	16 Junio	» Crescencio Esforzado	Idem c/ R. Alfaro y Compañia	25 »
Lugo	14 Febrero	» Tomás Suarez	Libranza del Giro mutuo	7 »
Madrid	4 Enero	» Limosna por legado de D. Faustino Gomez	Entrega D. Fernando Araujo	125 »
Idem	8 Marzo	» Legado de los Sres. Marqueses de Murillo	Para sostenimiento de dos lámparas en el Sto. Sepulcro	450 »
	4 Abril		Entrega por recaudado en Enero, Febrero y Marzo 1900	559'73
Idem	3 Julio	» D. Valentin Callejo, Guarda-Almacen de Santuarios	Idem por Abril, Mayo y Junio id.	264'86
	31 Diciembre		Idem por Julio á Diciembre	729'86
Málaga	21 Abril	» Eduardo del Rio	Letra c/ al Banco de España	406'90
Mallorca	12 Mayo	» Matias Compañy	Idem c/ E. Sainz é Hijos	1304'15
Manila	5 Marzo	» Bernabé del Rosario	Idem idem idem	693'90
Menorca	10 Febrero	» Antonio Sintes	Idem idem idem	281'94
Mondofiedo	14 »	» Jesús Carrera	Libranza del Giro mutuo	339 »
Orense	7 Abril	» Salvador Martinez	Idem idem idem	14 »
Orihuela	15 Marzo	» Juan Ruiz Ramirez	Chéque c/ G. Rolland, Hijo	550 »
Osma	4 Agosto	» Pelayo Ruiz	Letra c/ Viuda de Eustaquio Cerezo	357'47
Oviedo	8 Marzo	» Antonio Sanchez Otero	Entrega D. José de Abego	1169'16
	13 Diciembre		Idem idem idem	1200 »
Palencia	9 Mayo	» José Madrid	Letra c/ Luis Roy Sobrino	554'30
Pamplona	5 Enero	» Juan Cortijo	Chéque c/ al Banco de España	3615'65
	14 Diciembre		Idem idem idem	8940'35
Plasencia	17 Noviembre	» Policarpo Barco	Libranza del Giro mutuo	50 »
Salamanca	15 Enero	» Juan Antonio Vicente Bajo	Entrega D. José Vicente Ruano	549'20
Santander	19 Mayo	» Wenceslao Escalzo	Libranza del Giro mutuo	12 »
Santiago	18 Enero	» Ricardo Rodriguez	Letra c/ al Crédit Lyonnais	205 »
Idem	26 Octubre	» R. P. Fr. Antonio Muñios	Idem c/ al Banco de España	250 »
Segorbe	28 Julio	» D. Manuel Izquierdo	Libranza del Giro mutuo	245 »
Segovia	12 Mayo	» Salvador Guadilla	Entrega D. Joaquin Moya	389 »
Sevilla	20 Marzo	» Ildefonso Poblacion	Idem D. Rufino de Amusatégui	300 »
Sigüenza	22 Mayo	» Juan Pastor	Libranza del Giro mutuo	19'27
Tarazona	31 Diciembre	» Joaquin Carrion	Idem idem idem	17 »
Tarragona	8 Junio	» Salvador Tarin	Remesa en metálico	25 »
Tenerife	18 Enero	» José Francisco Padilla	Letra c/ al Banco de España	250 »
Teruel	10 »	» Blas Espallargas	Libranza del Giro mutuo	25 »
Toledo	10 »	» Salvador Valdepeñas	Letra c/ al Banco de España	1212'93
Tortosa	14 Febrero	» Julian Ferrer	Idem c/ D. Luis Bacqué	186'50
Tuy	8 Enero	» José Rodriguez de Perez	Idem c/ Sres. Sobrinos de Céspedes	790'07
Urgel	10 Febrero	» Vicente Porta	Idem c/ Sres. Ruiseco, Alfaro y Compañia	50 »
Valencia	18 Enero	» Salvador Montesinos	Chéque c/ al Banco de España	4127 »
Vich	1 Junio	» Sebastian Aliberch	Letra c/ D. Luis Bacqué	255 »
Vitoria	18 Enero	» Andrés Gonzalez de Suso	Idem c/ D. Julian Moreno	4706'72
Valladolid	12 Mayo	» Melchor Serrano	Entrega D. Doroteo Segura	233'90
Zamora	9 »	» Fernando Iglesias	Libranza del Giro mutuo	25 »
Zaragoza	7 Abril	» Antonio Rosillo	Letra c/ al Banco de España	256 »
Total que se remite...				52981'92

Nota. Ha justificado la no remision de la cuenta, por hallarse vacante, la Comisaria de Ceuta, y ha manifestado no haber obtenido recaudacion alguna la de Tudela.

Importa la presente relacion del ejercicio de 1899-900 dos mil seiscientos dos pesetas setenta y dos céntimos, y la del año 1900 cincuenta y dos mil novecientas ochenta y una pesetas noventa y dos céntimos, salvo error. =Madrid 1.º de Enero de 1901.=El Interventor, Luis Valcarcel.=V.º B.º =El Jefe de la Seccion, Ramon Gutierrez y Ossa.

1384'95  
620'70  
7 »  
590'07  
2602'72

Copia.—Procura general de la Tierra Santa en Jerusalem.—Yo el infrascrito Procurador general de Tierra Santa declaro haber recibido del Sr. D. F. Javier Salas, Consul de España en esta ciudad, una letra dada por el Banco de España de francos cincuenta y dos mil quinientos cincuenta y seis con cuarenta y tres céntimos (52.556'43), importe de igual suma de pesetas recaudadas en las Comisarias de Diócesis de España desde 1.º de Julio de 1898 á 30 de Junio de 1899, con destino á las restauraciones de las iglesias españolas de Ramle y Nicosia.—Dios guarde á V. E. muchos años. Jerusalem 14 de Octubre de 1899.—(firmado) Padre Fr. Antonio Cardona.—(Hay un sello en tinta con las armas y epigrafe de la Procura.)—Excmo. Sr. D. Ramon Gutierrez y Ossa, Jefe de la Obra Pia, Madrid.

Procura general de la Tierra Santa en Jerusalem. El infrascrito Procurador general de Tierra Santa declara haber recibido del señor D. F. Javier Salas, Cónsul de España en esta ciudad, la suma de francos dos mil seiscientos dos con setenta y dos céntimos (2.602'72), importe de una letra á ocho días vista sobre París, remitida por la Sección de la Obra pia del Ministerio de Estado con destino á estos Santos Lugares, á cuenta de lo recaudado en las Comisarias de Diócesis desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre próximo pasados.—Jerusalem 1.º de Febrero de 1900.—(firmado) P. Fr. Antonio Cardona.—(Sello de la Procura).—Excelentísimo Sr. D. Ramon Gutierrez y Ossa, Jefe de la Obra pia, Madrid.—Están conformes, Ramon Gutierrez y Ossa.

#### AUDIENCIA DE BURGOS.

##### Secretaría.

En el Colegio Notarial de este Territorio han de proveerse por oposicion las Notarías vacantes en Polientes, Fuentecen, Santibañez-Zarzaguda, Nalda, Miranda de Ebro, Villanueva de Valdegovia, Sasamon, Belorado (por jubilacion de D. Francisco Manzanares) Treviño y Sedano, que corresponden á los distritos Notariales de Reinosa, Roa, Burgos, Logroño, Miranda de Ebro, Amurrio, Castrogeriz, Belorado, Miranda y Sedano respectivamente.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio Notarial, dentro del término de treinta días, á contarse desde la insercion de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid, expresando en ellas taxativamente la Notaría ó las Notarías que soliciten y el orden de preferencia en su caso, y manifestando además los que pretendan la de Belorado, que se comprometen á satisfacer á dicho Notario jubilado la pensión

vitalicia de mil pesetas al año, pagadas por mensualidades vencidas.

Burgos 1.º de Febrero de 1901.—El Secretario de gobierno, Rafael Dorao.

##### Alcaldía de Castrogeriz.

No habiendo satisfecho sus cuotas por el concepto de carcelarios los Ayuntamientos de los pueblos que á continuacion se expresan, y por las cantidades que se detallan, se les previene que si en el improrrogable plazo de quinto dia no lo verifican se expedirán delegados de apremio contra los morosos.

Castrogeriz 2 de Enero de 1901.—El Alcalde, Victoriano Viñé.

##### Relacion que se cita.

Barrio de Muñó, 9'60 pesetas.  
Belbimbre, 10'59.  
Castrillo de Murcia, 192'66.  
Citores del Páramo, 17'38.  
Hinestrosa, 11'88.  
Omillos junto á Sasamon, 58'90.  
Padilla de Abajo, 72'40.  
Palazuelos de Muñó, 24'88.  
Pedrosa del Principe, 110'96.  
Revilla-Vallejera, 208'88.  
Sasamon, 107'94.  
Vallejera, 14'92.  
Villamedianilla, 16'54.  
Villalquirán de los Infantes, 57'99.  
Villasandino, 91'84.  
Villasidro, 15'86.  
Villaverde-Mogina, 44'56.

##### Alcaldía de Espinosa de Cervera.

El Ayuntamiento de la misma, en junta de asociados, ha acordado que en el dia 10 del próximo Febrero, á las dos y media de la tarde, tenga lugar en la sala consistorial y por ante una Comision del municipio, el remate de los derechos del impuesto de consumos á la venta exclusiva de los ramos de liquidos y carnes que para el consumo se introduzcan en la localidad durante el actual año, bajo el pliego de condiciones, presupuesto y tarifa que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, cuyo remate se verificará por pujas á la llana, admitiendo proposiciones que, aceptando las condiciones del pliego, cubran la cantidad que sirve de tipo y despues las que rebajen los precios de la venta.

Para tomar parte en la subasta es necesario que antes de dar principio á la misma se consigne en la mesa, ante la Comision, la cantidad importe del 5 por 100 de la que sirve de tipo.

Espinosa de Cervera 30 de Enero de 1901.—El Alcalde, Antonio de Hoz.

##### Alcaldía de Sordillos.

Terminado por la Junta municipal el reparto de arbitrios extraordinarios de consumos, concedidos á este Ayuntamiento para cubrir el déficit que le resulta en su presupuesto ordinario, correspondiente al año actual, se expone al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 8 dias, contados desde la insercion de este

anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarle y reclamar lo que tengan por conveniente dentro del plazo citado, pues transcurrido que sea no se admitirá reclamacion alguna.

Sordillos 3 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Valerio Barbero.

##### Alcaldía de Villahizand de Treviño.

Terminado por la Junta municipal el repartimiento de consumos de este distrito para el ejercicio corriente, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 8 dias, durante cuyo plazo pueden examinarle los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones de agravio que juzguen oportunas, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Villahizand de Treviño 3 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Pedro Perez.

##### Alcaldía de Avellanosa de Muñó.

Terminado el padron de cédulas personales de este distrito, correspondiente al año actual, se halla expuesto al público en la Secretaria de este municipio por término de 8 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan presentar las reclamaciones que juzguen procedentes; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Avellanosa de Muñó 2 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Antonio Alvarez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Revilla-Cabriada.

Tardajos.  
Ros.  
Quintanillabon.  
Valmala.  
Villanueva Rio-Ubierna.  
Fresno de Rodilla.  
Solarana.  
Terradillos de Sedano.  
Revillarruz.

##### Hospital militar de Burgos.

El Comisario de Guerra, Interventor de Hospital militar de esta plaza,

Hace saber: Que el dia 27 del actual, á las once de la mañana, se verificará en esta Intervencion un concurso en el que se admitirán proposiciones para abastecer á dicho establecimiento en la cantidad necesaria para su servicio de los artículos de aceite vegetal y mineral, alcohol de vino de 90º centesimales, arroz, azúcar de caña blanco, azúcar de caña terciado claro, azúcar de caña de pilon, azucarillos, bizcochos, carbon de cok, mineral y vegetal, carne de carnero y de vaca, chocolate, chuletas, gallinas, garbanzos, huevos, jabon comun, jamon, leche de vaca, leña, manteca, merluza, pasta para sopa, patatas, pichones, pollos, queso, ter-

nera, tocino, velas de esperma, vino blanco generoso, vino común y de Jerez, durante el mes de Marzo próximo, con arreglo á las condiciones que se hallan de manifiesto diariamente en las horas hábiles de oficina en dicha dependencia.

Burgos 2 de Febrero de 1901.—Federico Laguna.

##### Recaudacion de contribuciones de la Zona de Castrogeriz.

Itinerario para la recaudacion de las contribuciones directas de los pueblos de esta Zona que á continuacion se expresan:

Castellanos de Castro, 13 de Febrero.

Castrillo de Murcia, 14.  
Castrillo-Matajudios, 12.  
Castrogeriz, 20 al 22.  
Hontanas, 13.  
Iglesias, 15.  
Padilla de Arriba, 16.  
Padilla de Abajo, 16.  
Pedrosa del Principe, 11 y 12.  
Sasamon, 17 y 18.  
Vallejera, 15.  
Villaldemiro, 13.  
Villamedianilla, 15.  
Villalquirán de la Puebla, 12.  
Villasidro, 18.  
Villaveta, 14.  
Yudego, 17.

Castrogeriz 5 de Febrero de 1901.  
El Recaudador, Ulpiano Escribano.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### Doctor C. Urraca,

OCULISTA.

Ex-Jefe de la clínica privada de Dr. Alvarado.

Consulta de once á una y de tres á cuatro.

Almirante-Bonifaz, núm. 13, 2.º izquierda. 2

### Traspaso.

Se hace de un acreditado establecimiento (despacho de carnes) en buenas condiciones, por tener su dueño que acudir á otros negocios. Informará Marcelino Carrera, Cid, 21, Burgos. 4-4

En la relojería de Luis Torres, Plaza Mayor, Burgos, se necesita un aprendiz que haya practicado algun tiempo el oficio. 3-6

### Compra de palomas.

En el Almacen de paja de maiz de Andrés Viñas, calle de San Lorenzo, núm. 5, se compran palomas llamadas *bravías*. En dicho Almacen se vende hoja de maiz á precios sin competencia. 12-12

Doctor Eduardo Suarez, ex-Ayudante de los principales Hospitales de Madrid,

Practica toda clase de operaciones, conforme á los adelantos de la cirugía moderna. Operaciones y curas especiales en los padecimientos de la matriz y orina, incluyendo los tumores del vientre.

Consulta de once á tres, en Burgos, calle de Avellanos, núm. 3, 2.º